



## DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI

### INFORME FINAL

**Requerimiento No. 414-2019 V.U. 10495 de julio 10 de 2019**, Derecho de Petición suscrito por los señores Freddy Hernando Salinas Muñoz Secretario de Derechos Humanos Sintraemcali, Carlos Arturo Vargas Vallejo Secretario de Planeación Sintraemcali, Juan Carlos Zúñiga Mosquera Secretario de Educación Sintraemcali y Juan Carlos Ordóñez Villota Comisionado de Reclamo Sintraemcali, donde solicitan "(...) *AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD EXPRESS A CONTRATO No. 200-OS-1133-2018, CELEBRADO ENTRE EMCALI Y UNIÓN TEMPORAL ADA - SELECT*".

Santiago de Cali, diciembre 26 de 2019



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

**DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA**  
Contralor General de Santiago de Cali

**RODRIGO PÉREZ TIGREROS**  
Subcontralor

**MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ**  
Directora Técnica ante EMCALI

Comisionados:

**ROSSE MARY OTERO BEJARANO**  
Auditor Fiscal I  
**JHON JAIRO SANTAMARIA**  
Profesional de apoyo



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

## ANTECEDENTES

El Requerimiento Ciudadano N° 414-2019 V.U. 10495 de julio 10 de 2019, fue remitido por la Oficina Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali, para adelantar el correspondiente ejercicio fiscalizador dentro del término establecido por la Ley.

En la citada petición los miembros de SINTRAEMCALI:

Freddy Hernando Salinas Muñoz – Secretario de derechos Humanos

Carlos Arturo Vargas Vallejo – Secretario de planeación

Juan Carlos Zúñiga Mosquera – Secretario de educación

Juan Carlos Ordoñez Villota – Comisionado de reclamo

solicitan al Contralor General de Santiago de Cali “*AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD EXPRESS A CONTRATO No. 200-OS-1133-2018, CELEBRADO ENTRE EMCALI Y UNIÓN TEMPORAL ADA – SELECT*”, del cual advierten “*existe un inminente riesgo que afectaría la operación total de EMCALI EICE ESP. Esto debido a la apresurada y anunciada salida a operación de esta herramienta (ERP SAP) en el próximo mes de agosto. Situación que de no ser advertida y controlada, llevaría a Emcali a una contundente intervención por parte de la Súper Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios*”.

Exponen los peticionarios hechos acontecidos desde el año 2017, relacionados con la necesidad de que EMCALI resuelva a través de una solución o herramienta tecnológica, la plena cobertura a sus procesos misionales y de apoyo, tales como la gestión financiera y administrativa; señalan que para tal fin la empresa celebró el contrato No. 200-OS-1133-2018 cuyo objeto es: “*Implementar una solución tecnológica SAP S/4 HANA con el fin de ampliar la cobertura de soporte tecnológico a los procesos de gestión financiera y administrativa de la empresa, permitiendo cumplir con los requisitos legales y reglamentarios, la generación eficiente y oportuna de los informes requeridos para la gestión de los procesos de Emcali y facilitar la toma de decisiones gerenciales, utilizando las mejores prácticas y estándares del mercado, altos niveles de integración consistencia y confiabilidad en la información*”.

Su tiempo de ejecución era 12 meses, que de acuerdo al acta de inicio finalizaría el 6 de agosto de 2019.

Señalan los peticionarios, que la herramienta SAP, “*es en términos generales un sistema software adquirido por Emcali, capaz de integrar todos los requerimientos de procesamiento y almacenamiento de información de los procesos de gestión*”.



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

*financiera y administrativa. La herramienta garantiza bajo el concepto del Dato Púnico, el manejo bajo una sola plataforma de toda la información en forma modular, completamente interconectando: Finanzas, Costos, Materiales, Recursos Humanos y Mantenimiento. El módulo PM de la funcionalidad de SAP, permite llevar un control de la gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos y áreas de la empresa sujetas a mantenimiento”.*

Dentro de los anexos del contrato hace parte la relación de módulos a entregar por parte del contratista.

Entre los 18 Hechos que describen los petentes, manifiestan en el numeral 1.16: *“Los activos lineales de EMCALI EICE ESP corresponden al 90% de la infraestructura de la empresa (equipos, tuberías de agua, alcantarillado, las líneas de transmisión eléctrica y telefónica). Esto significa que se requiere de una gestión y planificación específica para asegurar la efectividad operacional. Por ello se espera el cumplimiento de esta expectativa con la implementación de la oferta del contratista”.*

Numeral 1.17 *“El valor del contrato establecido en la cláusula cuarta es de ocho mil quinientos millones de pesos (\$8.500.000.000) y su forma de pago se definió en las cuatro fases del proyecto así: Preparación 15%; Exploración 15%; Implementación 25% y Despliegue 35%.”*

Numeral 1.18 *“Las fases Implementación y Despliegue se advierten prácticamente de ejecución inmediata, ya que finalizando la primera semana del mes de agosto se estaría terminando los doce meses de ejecución del contrato”.*

En el título *“2. PETICIONES”* los petentes redactan 34 interrogantes, algunos de ellos por fuera de la competencia Constitucional de la Contraloría, tratándose en algunos casos de decisiones que la empresa en su autonomía está facultada y/o corresponden a análisis subjetivos de capacidades o aptitudes de los Gerentes, y/o análisis basados en suposiciones, lo cual no está contemplado en el ejercicio fiscalizador, como por ejemplo:

*“2.1 ¿Ante un proyecto de esta magnitud, por que el Sponsor (patrocinador) de este, no es el Gerente General y en su lugar se designó al gerente de GTI?”*

*2.7 ¿Están totalmente empoderados los Gerentes de cada unidad de negocio y del Corporativo en el proyecto?*

*2.17 ¿Se encuentra el pleno de la cúpula gerencial de emcali EICE ESP, dispuesto a responder ante la ciudad y los órganos de control, por las consecuencias de una salida en falso del sistema SAP?*

*2.12-¿En el evento en que EMCALI no logre tener un GIS corporativo a la fecha de salida del SAP, ¿de que manera se garantizara el cumplimiento por parte del contratista?*

Subrayados nuestros.



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

## 1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y ACTUACIONES

Inicialmente se hace necesario manifestar a los peticionarios, que este ente de control no encuentra méritos para adelantar un ejercicio fiscalizador Modalidad Exprés al contrato No. 200-OS-1133-2018, celebrado entre EMCALI EICE ESP y UNIÓN TEMPORAL ADA – SELECT; esto teniendo en cuenta el seguimiento que esta Contraloría territorial adelanta a la implementación de solución tecnológica ERP SAP S/4 HANA, los ejercicios fiscales ya realizados, la verificación de su rendición en el aplicativo SIA OBSERVA y que este proceso continúa en ejecución.

Igualmente, el Procedimiento Auditor Versión 32 soporta lo escrito en el párrafo anterior, cuando define la Auditoria Exprés: *“Se desarrolla mediante un procedimiento abreviado en las fases del proceso auditor y permite atender situaciones coyunturales que por su importancia o impacto requieren de evaluación inmediata y celeridad para entregar resultados oportunos traducidos en conceptos.”*

Para efectos de atender la queja aquí enunciada, se hace necesario el recuento del AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA GESTIÓN FISCAL DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P. MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2018, adelantada por este ente de control, donde se desprendieron varios hallazgos relacionados con el tema que nos ocupa:

### ***“Hallazgo No. 2 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal***

*En la evaluación del Contrato No. 200-CC-1010-2018 suscrito el 18 de junio de 2018, cuyo objeto es “Adquirir una solución tecnológica en la nube que apoye la gestión de los procesos que requieren trabajo en terrero, permitiendo ampliar la capacidad, la disponibilidad, la continuidad y la seguridad de dichos procesos, con el fin de mejorar la calidad del servicio que preste EMCALI. Plazo: a partir de la suscripción del acta de inicio y no podrá exceder del 30 de noviembre de 2018 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra”, el documento original del OTROSÍ No. 2 no fue puesto a disposición, a pesar de las solicitudes realizadas por parte del equipo auditor a través de visita de fecha 28 y 29 de marzo de 2019; sin embargo, el día 29 de marzo del mismo año, se entregó copia del citado Otrosí, el cual difiere en la fecha de registro y personal que lo suscribe con el documento certificado por CERTICAMARA, entregado en primera instancia por parte de EMCALI EICE ESP.*

*Inobservando los principios constitucionales de moralidad administrativa y responsabilidad establecidos en los artículos 6 y 209, los deberes de todo servidor público estipulados en los numerales 1, 2 y 21 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único y artículo 286 de la Ley 599 de 2000 Por la cual se expide el Código Penal.*

*Situación que se presenta por falta de control y responsabilidad al momento de entregar documentación a la Contraloría General de Santiago de Cali, conllevando al no cumplimiento*



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

de la carta de salvaguarda suscrita por el Gerente General de EMCALI EICE ESP el día 1 de febrero de 2019 y al suministro de documentos que difieren en su contenido

**Hallazgo No. 3 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

Evaluado el Contrato No. 200-CC-1010-2018 suscrito el 18 de junio del 2018 con fecha de finalización el 30 de noviembre de 2018, se acordaron plazos de ejecución inferiores a los soportados en las Inteligencias de Mercado y la formulación de la Estrategia de Contratación, además los establecidos en la planeación de la contratación, como eran aproximadamente 7 meses (210 días) a partir del acta de inicio, suscribiendo el contrato con plazo de 152 días calendario; plazo que resultó insuficiente debiéndose prorrogar a 11 meses y 12 días tal como se detallada a continuación:

Cuadro No. 1 Plazos Planeados vs Contratados y ejecutados			
Objeto	Plazo Inteligencias de Mercado	Plazo contratado y aceptado por el contratista	Plazo total proyectado con otrosí No.1 y No.2 a la fecha de este informe
"Adquirir una solución tecnológica en la nube que apoye la gestión de los procesos que requieren trabajo en terrero, permitiendo ampliar la capacidad, la disponibilidad, la continuidad y la seguridad de dichos procesos, con el fin de mejorar la calidad del servicio que preste EMCALI. Plazo: a partir de la suscripción del acta de inicio y no podrá exceder del 30 de noviembre de 2018 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra"	7 Meses  (210 días)	5 meses y 12 días  (162 días)	11 Meses, 12 días  (342 días)

Fuente: Papeles de trabajo CGSC

Situación advertida antes de suscribirse el contrato en documento enviado por el contratista a EMCALI EICE ESP el 12 de junio de 2018, señalando la dificultad para cumplir con el proceso que le fue adjudicado el día 30 de mayo de 2018, así mismo en la justificación del OTROSÍ No. 1, la Gerencia de Área de Tecnología de la Información advierte que por retrasos en la fase precontractual el tiempo de ejecución fue reducido en un 50%.

Contraviniendo los principios de responsabilidad, eficacia, eficiencia y economía establecidos en los artículos 6, 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, los deberes de todo servidor público señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único", artículo 84 de la Ley 1474 del 2011 Estatuto Anticorrupción, los principios de la contratación, especialmente el de planeación, establecidos en los artículos 7 y 18 del Manual de Contratación de EMCALI aprobado por Resolución JD- No. 0043 del 15 de diciembre 2016 "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP", inciso primero y final del numeral 3 de la Norma Complementaria No. 2 "Planeación de contratos de EMCALI".

La anterior situación se presenta por debilidades en la planeación y gestión de los procesos contractuales, al suscribirse el contrato p con términos de ejecución insuficientes, generando ineficiencias en la administración, asignación los recursos humanos y logísticos, así como reprocesos administrativos.



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**

**Hallazgo No. 4 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

Se evidenció en la evaluación del Contrato No. 200-CC-1010-2018 suscrito el 18 de junio del 2018, con el objeto que se describe en el cuadro citado a continuación, que EMCALI EICE ESP a través de la Gerencia de Área de Tecnología de la información no justificó razonablemente, con cálculos de tiempos de ejecución debidamente soportados para solicitar la suscripción de los Otrosíes; adicionalmente, no se evidencia con claridad la necesidad prevista en el primer otrosí:

Cuadro No 2 - Ampliación de Plazos (Valores en pesos)					
Contrato No.	Objeto	Valor	Plazo contratado	Otrosí no. 1	Otrosí no. 2.
200-CC-1010-2018	"Adquirir una solución tecnológica en la nube que apoye la gestión de los procesos que requieren trabajo en terrero, permitiendo ampliar la capacidad, la disponibilidad, la continuidad y la seguridad de dichos procesos, con el fin de mejorar la calidad del servicio que preste EMCALI. Plazo: a partir de la suscripción del acta de inicio y no podrá exceder del 30 de noviembre de 2018 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra"	1.541.869.765	162 días  12 junio-2018 a 30 Nov-2018	Prorroga 135 días  Hasta 15 marzo 2019	Prorroga 45 días  Hasta 30 mayo 2019

Fuente: Papeles de trabajo CGSC

Las justificaciones de los otrosíes No. 1 y No. 2 se advirtieron en la inteligencia de mercado, los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas, siendo estas actividades propias de procesos operativos, conocidas y ejecutadas permanentemente por la entidad; por otro lado la justificación del otrosí No.1 hace referencia en el punto No. 3, al canal por el cual se transmitirán los datos de la solución, considerando esto como una dificultad, cuando técnicamente la solución debe permitir la transmisión de datos móviles, por cualquier canal inalámbrico, tal como se estipuló en los Términos de Referencia.

En el otrosí No. 2 la justificación se soporta en situaciones relacionadas con: a) dificultades con el levantamiento de la información cartográfica, observadas por

Los oferentes en la fase precontractual, ante la cual EMCALI EICE ESP señaló que esta información se encontraba definida y configurada en los sistemas de la entidad. b) reconocimiento de procesos y procedimientos que hacen parte de la "FASE DE EXPLORACION" establecidos en los términos de referencia y en el contrato. c) falta de disponibilidad de personal técnico por parte de EMCALI EICE ESP.

Vulnerando con lo anterior, los principios de Responsabilidad y Eficacia establecidos en los artículos 6, 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, los deberes de todo servidor público señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 34 numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único", artículo 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los Interventores" de la Ley 1474 del 2011 Estatuto Anticorrupción, Manual



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!** SC3895-1

de Contratación adoptado por la Resolución JD- No.0043 del 15 de diciembre 2016, la Norma Complementaria No “8. Versión: 3 Supervisión y Control de la Contratación en EMCALI” Numeral 11.3.1 – Contenido de la solicitud, Literal B. que define: “TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA” “Evidenciada la necesidad de la modificación, adición o prórroga pretendida, debe establecerse de manera clara y debidamente soportada, un análisis elevado a nivel de detalle de los componentes que componen dicha solicitud, mediante la definición de: (...)” que en su literal c. señala los requisitos para la prórroga en tiempo del contrato, “deberá señalarse el plazo adicional requerido el que deberá **estimarse razonablemente acompañado de cálculos soportados que indiquen que el nuevo plazo será suficiente para la realización del objeto contratado**” (negrilla y subrayado fuera de texto).

La anterior situación se presenta por deficiencia en la supervisión, en la planificación de los plazos de ejecución de una forma técnica y coherente que permita alcanzar la ejecución del objeto contractual y debilidades por parte de la Gerencia de Tecnología de la Información, conllevando a la materialización de los riesgos identificados por la entidad para dicha contratación, como fue el Incumplimiento en tiempos de entrega y el logro de las metas programadas.

**Hallazgo No. 5 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

En la evaluación de la ejecución del Contrato No. 200-CC-1010-2018 suscrito el 18 de junio del 2018, con objeto: “Adquirir una solución tecnológica en la nube que apoye la gestión de los procesos que requieren trabajo en terreno, permitiendo ampliar la capacidad, la disponibilidad, la continuidad y la seguridad de dichos procesos, con el fin de mejorar la calidad del servicio que preste EMCALI. (...)”, se evidenció la alteración de la forma de pago, sin suscribir un otrosí que modifique las condiciones inicialmente establecidas en los Términos de Referencia, y en el Formulario de Cantidades y Precios que hace parte integral del contrato; aprobando el supervisor el pago correspondiente a la fase del proyecto denominada “IMPLEMENTACION” de manera fraccionada. Además, se realizó el pago total de esta fase, sin haberse recibido a satisfacción por parte de EMCALI EICE ESP el entregable denominado “Pruebas de la solución”, contenido en dicha fase, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No 3. Aplicación de Pagos					
Fase del proyecto	Entregable	% del presupuesto a pagar (establecido en contrato)	Forma de pago aprobada por el supervisor	Soporte	Valor pagado (valores en pesos)
PREPARACIÓN	Plan de Proyecto	15%	15%	ACTA No. 1	231.280.464,75
EXPLORACIÓN	Soporte de Suscripción	25%	25%	ACTA No. 2	385.467.441,25
	Análisis de ajustes a procesos. Diseño de la solución.				
	Plan de puesta en producción				
IMPLEMENTACIÓN	Configuration de la solución.	25%	15%	ACTA No. 3	231.280.464,75



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**



Cuadro No 3 Aplicación de Pagos					
	Integración con sistemas de EMCALI		10%	ACTA No. 4	154.186.976,50
	Pruebas de la solución.		0%	No se evidencio constancia y justificación escrita de la entrega	
DESPLIEGUE	Puesta en producción de la solución.				
	Operación, monitoreo y soporte en producción	25%	Pendiente		
	Entrega de operación, monitoreo y soporte en producción a personal de EMCALI	10%	Pendiente		

Fuente: Papeles de trabajo CGSC

Lo anterior vulnerando el principio Constitucional de responsabilidad establecido en el artículo 6, los deberes de todo servidor público señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único”, así mismo la Norma Complementaria No “8. Supervisión y Control Versión: 3 del Manual de Contratación de EMCALI adoptado por la Resolución JD- No.0043 del 15 de diciembre 2016, en sus numerales 5.1. “Funciones de la Vigilancia contractual” literal c y g, 5.3 “Funciones de Vigilancia Técnica” literal j y numeral 5.4. “Funciones de Vigilancia Financiera y Contable” literales c y d; así como lo establecido en la cláusula SEXTA-FORMA DE PAGO de contrato la cual reza: “EMCALI pagará el valor del contrato de la siguiente manera; Mediante actas parciales de pago conforme al formulario de cantidades y precios, de acuerdo a los porcentajes establecidos que se indica en la siguiente tabla (...) previo recibo a satisfacción por parte del interventor, siguiendo las mejores prácticas de gestión de los contratos (...). **La forma de pago estipulada por Emcali es inmodificable por el contratista.** (...) los entregables del contrato y la forma de pago de la misma se definen de la siguiente manera (...).” Negrilla fuera de texto.

Lo anterior, por falta de mecanismos de coordinación, supervisión, control y vigilancia tendientes a la defensa de los recursos de la entidad, generando incumplimiento en la forma de pago establecida en el contrato.

### Hallazgo No. 6 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria

En la evaluación de la ejecución del Contrato No. 200-CC-1010-2018 suscrito el 18 de junio del 2018, con objeto: “Adquirir una solución tecnológica en la nube que apoye la gestión de los procesos que requieren trabajo en terreno, permitiendo ampliar la capacidad, la disponibilidad, la continuidad y la seguridad de dichos procesos, con el fin de mejorar la calidad del servicio que preste EMCALI. (...)”, se evidenció que las partes modificaron las condiciones inicialmente pactadas en el contrato sin que medie la suscripción de un otrosí, no permitiendo utilizar la solución tecnológica para ejecutar la totalidad de las actividades descritas en el ALCANCE FUNCIONAL del software señalado en los Términos de Referencia y en el precitado contrato, tal como se enuncia en el siguiente Cuadro:

Cuadro No 4 - Actividades que ejecutará EMCALI Utilizando la solución tecnológica	
TERMINOS DE REFERENCIA y CONTRATO	ACTIVIDADES PRIORIZADAS Y CARACTERIZADAS EN LA EJECUCION
<b>ENERGIA</b>	<b>ENERGIA</b>
a) Clausura o retiro de medidor	7696 - Energía - Daños Domiciliarios
b) Cambio de medidor por hurto	6000 – Suspensión
c) Cambio de medidor por daño	70001 - Seg. Suspensión
d) Cambio de carga contratada y/o reajuste de capacidad	6005 - Suspende Energía especial
e) Verificación de Fraude/Irregularidad	6007 - Suspensión drástica
f) Reconexión	6002 Reconexión
g) Reinstalación	1702 Reinstalación
h) Reubicación de medidor	70301 - Seg. Corte
i) Cambio de sellos de bornera	316 - Seg. Corte
j) Cambio de servicio provisional a definitivo	318 - Seg. Corte
k) Cambio de Acometida	320 - Seg. Suspensión con servicio
l) Reparación de acometida	7183 - Corte Drástico
m) Reubicación de acometida	7800 - Suspensión AMI
n) Retiro de medidor dejando servicio directo	7801 - Reconexión AMI
	7809 - Seg. Suspensión AMI
<b>ACUEDUCTO</b>	<b>ACUEDUCTO</b>
a) Clausura o retiro de medidor	7500 - Verificación Acometida
b) Cambio de medidor a solicitud del cliente o por mantenimiento (preventivo/correctivo)	7502 - Reparación Acometida
c) Instalación de medidor (por hurto, por solicitud del cliente)	7503 - OCC tapar recoger
d) Localización de Fugas internas	7506 - Localización de Fugas internas
e) Revisión del medidor	7404 - Cierre&Apertura
f) Retiro de Servicio directo	7505 - Reparac RM
g) Traslado o reubicación de medidor	7508 - Verificación RM
h) Reconexión	7546 - OCC Ref aco AC
i) Visita por fraude	
j) Reinstalación	
k) Suspensión	
L) Corte	
<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>
a) Investigación filtración alcantarillado	7606 - MTTO Acometida Dom MAN
b) Construcción Sumidero alcantarillado	7607 - MTTO Acom con equipo
c) Mantenimiento acometido domiciliar Manual	7656 - MTTO Sistema ALC Equipo
d) Atención de Daños en acometida domiciliar o sumidero	7591 - trabajos Repo-rep acom



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

Cuadro No. 4. Actividades que ejecutará EMCALI Utilizando la solución tecnológica	
TERMINOS DE REFERENCIA y CONTRATO	ACTIVIDADES PRIORIZADAS Y CARACTERIZADAS EN LA EJECUCION
e) Obstrucción en acometida de conjunto residencial	7597 - Trabajos de Investigación
f) Reparación Red alcantarillado	7528 - Reparación Red alcantarillado
g) Corrección de conexión errada	7645 - Rell y Recog de escombros
h) Limpieza de mantenimiento de canales	7646 - Trab Refaccion Rep Siste
	7580 - MTTO Sistema ALC Manual
<b>TELCO</b>	<b>TELCO</b>
a) Ordenes de trabajo de telefonía Básica	Solo para daños Telefonía Básica, No instalaciones ni traslados
b) Ordenes de trabajo de IPTV	Solo para daños IPTV, No instalaciones ni traslados
c) Ordenes de trabajo de Internet Banda ancha	Solo para daños Banda Ancha, No instalaciones ni traslados

Fuente: Papeles de trabajo CGSC

Lo anterior, vulnerando los principios de legalidad, responsabilidad, eficacia y eficiencia establecidos en los artículos 4, 6, 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia; los deberes de todo servidor público señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único”, la Resolución JD No. 0043 del 15 de Diciembre de 2016 que adopta el Manual de Contratación de EMCALI, específicamente el artículo 46 Clausula PRIMERA - OBJETO del contrato, que en su PARAGRAFO ALCANCE DEL CONTRATO, define claramente el ALCANCE FUNCIONAL así: “el contratista deberá realizar la implementación de la solución tecnológica para cumplir con los requisitos funcionales y técnicos especificados en el sub anexo “especificaciones funcionales y técnicas de las CEC el cual hace parte integral y son de obligatorio cumplimiento en su totalidad. (...)”.

Esta situación se presenta por falta de mecanismos de coordinación, supervisión, control y vigilancia tendientes al cumplimiento de los fines del Estado y la defensa de los recursos de la entidad, conllevando a que EMCALI EICE ESP no obtenga el software que permita desarrollar sus actividades operativas de manera eficiente tal como fue planeada.”

#### **“Hallazgo No. 21 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

En la evaluación del Contrato No. 200-CC-1010-2018 cuyo objeto “Adquirir una solución tecnológica en la nube que apoye la gestión de los procesos que requieren trabajo en terreno, permitiendo ampliar la capacidad, la disponibilidad, la continuidad y la seguridad de dichos procesos, con el fin de mejorar la calidad del servicio que preste EMCALI(...)”, se observó que el Otrosí No. 2 se justifica con informe ejecutivo y solicitud de ampliación de plazo, suscritos por la Gerencia de Tecnologías de la Información de fecha 7 de marzo de 2019, documentos en los cuales se hace referencia a la solicitud realizada por el contratista fechada el 14 de marzo de 2019, hechos confirmados en visita realizada por el equipo auditor.

Lo anterior inobservando los principios de responsabilidad y moralidad establecidos en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**

los deberes de todo servidor público estipulados en los numerales 1, 2 y 21 del Artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único”.

Lo anterior por falta de conocimiento del supervisor y la abogada de apoyo, de los documentos y actuaciones llevadas a cabo por la Gerencia de Tecnología de la información, considerando hechos sin conocimiento; además de obstaculización del ejercicio fiscalizador, conllevando al suministro de información errónea y no entrega oportuna de documentos requeridos en ejercicio auditor.

Por otro lado, en lo relacionado con la ampliación extemporánea de Pólizas de Seguro, la empresa procede a subsanar lo evidenciando por el ente de control en el desarrollo de la auditoria; el deber ser de la entidad, es minimizar los riesgos y evitar su materialización, las garantías en la contratación son necesarias para protegerla ante eventualidades por lo pactado en el contrato; a continuación, se formula un Hallazgo relacionado con este tema”

**“Hallazgo No. 24 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

En la evaluación del Contrato No. 200-OS-1072-2018, cuyo objeto es el mantenimiento del licenciamiento “on base”, se evidenció que EMCALI EICE ESP no planeó de forma objetiva y previsible el costo del SAM (soporte, actualización y mantenimiento) al momento de tomar la decisión de adquirir la licencia, al no advertir el incremento considerable que se realizaría en los años 2018 y 2019, comparada con su adquisición en la vigencia 2016, situación detallada en el siguiente cuadro donde se relacionan los contratos suscritos con este fin:

Cuadro No. 5 contratos adelantados por la entidad en las vigencias 2016, 2018 y 2019							
Contrato	Objeto	Término	Valor	Valor SAM (soporte, actualización y mantenimiento)	Meses de SAM	Valor por mes SAM	Porcentaje de incremento
			(\$)	-25%		(\$)	valor SAM
100-GG-PS-1494-2016	Implementar una solución integral, robusto y escalable que cumpla con los parámetros técnicos.(...)	8 meses a partir de la suscripción del contrato	773.411.450	193.352.862	8 meses	24.169.107	100% (Valor base)
			(Valor de licencia)				
200-OS-1072-2018.	Mantenimiento del licenciamiento de ONBASE	23/07/18 hasta 31/12/18. inicio 17/08/18	320.000.000	Incluido en el valor del contrato	4.5 meses	71.111.111	294,22%
200-OS-0825-2019	Servicio de soporte, actualización de nuevas versiones, mantenimiento preventivo y correctivo (SAM)... (...)	Suscrito 04/03/19	515.763.313	Incluido en el valor del contrato	10 meses	51.576.331	213,39%

Fuente: Papeles de trabajo de la auditoria.



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**

*Contraviniendo los principios de responsabilidad, eficiencia y economía establecidos en los artículos 6, 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, los deberes de todo servidor público señalados en los numerales 1° y 2° del artículo 34 y las prohibiciones señaladas en el numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único”; artículo 84 de la Ley 1474 del 2011 “Estatuto Anticorrupción”, los principios de la contratación, especialmente el de planeación, establecidos en los artículos 7 y 18 del Manual de Contratación de EMCALI aprobado mediante Resolución JD- No. 0043 del 15 de diciembre 2016*

*“Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP”, inciso 1° y final del numeral 3° de la Norma Complementaria No. 2 “Planeación de contratos de EMCALI”.*

*La anterior situación se presenta por debilidades en la planeación y gestión de los procesos contractuales, que no le permiten advertir a la entidad de manera oportuna los costos a los que se encontrará obligada en años siguientes.”*

El informe final de auditoría, se puede consultar en la página: <http://www.contraloriacali.gov.co/publicaciones-e-informes/informes-de-auditoria>, y está a disposición de la ciudadanía interesada.

La comisión de auditoría, para dar respuesta a los peticionarios efectúa las siguientes actividades:

- Análisis de antecedentes sobre el tema y de la situación planteada en el Requerimiento a estudio, donde se infiere el tema de la implementación e Interventoría de la solución tecnológica ERP SAP S/4 HANA.
- Análisis de la siguiente información:
  - Consecutivo: 1100708852019 del 13-09-2019 dirigido por la Secretaria General (e) al Gerente de Área Danilo Antonio Rentería Salazar, donde se certifica la aprobación por la Junta Directiva al punto 3 “ERP”.
  - Informe Mensual de Interventoría PWC – Proyecto de Implementación de ERP EMCALI – Contrato 200-GTI-CI-0906-2018.
- Solicitud de información al Gerente Tecnología de la Información- GTI EMCALI EICE ESP con el objetivo de dar atención y trámite al asunto en estudio.

El contrato No. 200-OS-1133-2018 presenta los siguientes datos:

**“Objeto: IMPLEMENTAR UNA SOLUCION TECNOLOGICA SAP S4 HANA CON EL FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA DE SOPORTE TECNOLOGICO A LOS**



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

**PROCESOS DE GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA, PERMITIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS, LA GENERACION EFICIENTE Y OPORTUNA DE LOS INFORMES REQUERIDOS PARA LA GESTION DE LOS PROCESOS DE EMCALI Y FACILITAR LA TOMA DE DECISIONES GERENCIALES, UTILIZANDO LAS MEJORES PRACTICAS Y ESTANDARES DEL MERCADO, ALTOS NIVELES DE INTEGRACION, CONSISTENCIA Y CONFIABILIDAD EN LA INFORMACION.”**

Fecha de inicio: 2018/09/17

Aprobaciones de Junta Directiva en agosto 26 de 2019:

- Adición por más del 40% del valor de contrato ERP para ejecutar en el año 2020.
- Vigencia futura para ejecutar el contrato y para la Interventoría en la vigencia 2020.

En la evaluación y análisis efectuada a los elementos probatorios antes anotados, se tiene lo siguiente:

- Que la implementación e interventoría de la solución tecnológica ERP SAP S/4 HANA, se encuentra en ejecución.
- El Licenciamiento SAP ON PREMISE (Contrato 200-GTI-1279-2017), se encuentra en uso la cantidad de licencias adquiridas, dado que es prerequisite para la implementación.
- Desde enero de 2018 se inició la instalación de los ambientes de SAP y a partir de marzo de 2018, se realizó activación de las licencias SAP.
- La activación de los servicios en la nube de SAP ARIBA Y SUCESS FACTOR, se efectuó desde el 1 de abril de 2018 y todas las suscripciones y productos están activos y en uso.
- Con la herramienta SUCESS FACTOR, se cubre los procesos de gestión humana de acuerdo a lo solicitado en el anexo de especificaciones técnicas, en cuanto a capacitación, evaluación del desempeño, reclutamiento manejo del empleado centralizado, desarrollo y sucesión.
- Teniendo en cuenta que el Contrato 200-GTI-CS-1279 incluía la suscripción por un año, al solicitarle a EMCALI EICE ESP sobre la renovación de las suscripciones en la NUBE, informó que *“a la fecha -05-11-2019- se está en el trámite de suscripción de la orden servicio para el pago del segundo año, de acuerdo con las condiciones pactadas en el Contrato 200-GTI-1279-*



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

2017”, y que “una vez este desarrollado en su plenitud cada uno de los procesos y los líderes funcionales cumplan con todos los pasos de cada una de las fases de acuerdo a la metodología SAP Activate, para la implementación se habilitaran a los usuarios finales el uso de las herramientas en cada uno de los procesos que le competan de acuerdo a la matriz de impacto en la organización. Es decir, que para el caso de los usuarios finales, en la medida que se va avanzando en la parametrización de cada uno de los componentes y las circunstancias del proyecto así lo requieran, se harán uso de las licencias restantes para este fin”.

## CONCLUSIONES

1. Atendiendo los términos consagrados en la Ley para dar respuesta de fondo al peticionario, se entrega el presente informe que tiene como base de análisis lo actuado por EMCALI EICE ESP a la fecha, y la competencia otorgada a las Contralorías en cuanto al control posterior y selectivo.
2. Al encontrarse el proyecto en ejecución y al ampliarse en tiempo – seis (06) meses- para terminar en el 2020, con una adición cercana a los cinco mil seiscientos millones de pesos, este ente de control continuará con la labor fiscalizadora a la implementación e Interventoría de la solución tecnológica ERP SAP S/4 HANA en la AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA GESTIÓN FISCAL DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P. MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2019.

Fin del informe.

**MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ**  
Directora Técnica ante EMCALI

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Comisión Auditora	Rosse Mary Otero Bejarano	
Revisó	María Victoria Montero González	Directora Técnica ante EMCALI	
Aprobó	María Victoria Montero González	Directora Técnica ante EMCALI	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**

